



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho la presente actuación, informando que se presentó escrito subsanando la solicitud por parte del representante judicial del solicitante.

El Carmen de Bolívar, 14 de Noviembre de 2013

  
**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS,**  
El Carmen de Bolívar, Noviembre catorce (14) de dos mil trece (2013)

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras que recae sobre el predio denominado "EL MAMON" ubicado en el sector Quimbaya de la vereda Padula de la zona baja del Municipio de El Carmen de Bolívar, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de señor JOSE DE JESUS CARO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.107.939 de El Carmen de Bolívar, quien actúan a través del representante judicial Dr. MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RDD 0069 del 8 de Octubre de 2013.

Revisada la misma, junto con el escrito adicional, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figuran como interesados y opositores los señores GUILLERMO ENRIQUE SIERRA MENDOZA y ORLGA ZÚÑIGA PUELLO quienes refieren haber adquirido y ser propietarios anteriormente y en la actualidad del predio solicitado.

Atendiendo a que resultan ubicables para efectos de notificación, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos ya sea en físico o en medio magnético para efectos del traslado previsto en el art. 87 de la ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

3) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la empresa HOCOL S.A a la AGENCIA NACIONAL MINERA y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, atendiendo a que en la demanda versa sobre un predio que

fue adjudicado por el INCORA, en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que "toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y "existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171), y en el informe técnico predial se señala que el predio se encuentra en una zona de exploración con ANH, contrato SAMAN.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor **JOSE DE JESUS CARO PEREZ**, en la cual se solicita la restitución del predio denominado "EL MAMON" ubicado en el sector Quimbaya de la vereda Padula de la zona baja del Municipio de El Carmen de Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
JOSE DE JESUS CARO PEREZ		9.107.939	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"EL MAMON" 8 HAS 6483 M2 (AREA)	13244000100030280000	062-9618	JOSE DE JESUS CARO PEREZ
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<p><b>SUR:</b> Partimos del punto No. 171 en línea recta en dirección Suroeste hasta el punto No. 21 en una distancia de 323,029 metros con el predio del señor Julio Hernández.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partimos del punto No. 1 en línea quebrada siguiendo dirección sur hasta el punto No. 21 en una distancia de 526,831 metros, con el señor Alfredo Buelvas.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partimos del punto No. 1 en línea recta siguiendo dirección Sureste hasta el punto No. 172 en una distancia de 318,044 metros, con el predio del señor Manuel Guillermo Sierra, y desde este último siguiendo la misma dirección hasta llegar al punto 171 con una distancia de 194,553 m2 con predio del señor Luis Ibarra Meza</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-9618 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio denominado "EL MAMON" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-9618 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comuniqué a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio denominado "EL MAMON" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-9618 cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este

Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-073		
Fecha auto admisorio	14 de noviembre de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-9618	JOSE DE JESUS CARO PEREZ	9.107.939

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "EL MAMON" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-9618 cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO: CORRER** traslado de la solicitud a los señores OLGA ZUÑIGA PUELLO identificada con la C.C. No. 33.125.398 y GUILLERMO ENRIQUE SIERRA MENDOZA identificada con la C.C. No. 9.106.162, quienes refieren haber adquirido y ser propietarios anteriormente y en la actualidad del predio solicitado, por el término

de quince (15) días, para ello, se deberá proceder conforme a lo señalado en la parte motiva de esta decisión

**NOVENO:** VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la empresa HOCOL S.A., a la AGENCIA NACIONAL MINERA y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, atendiendo a que en la demanda versa sobre un predio que fue adjudicado por el INCORA, en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que "toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y "existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171), y en el informe técnico predial se señala que el predio se encuentra en una zona de exploración con ANH, contrato SAMAN.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**DÉCIMO: ADVERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOPRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez

